

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE el Uso Comercial denominado: "Saneamiento Ambiental" a fin desarrollarse en la Parcela designada catastralmente como Sección "G", Macizo 20, Parcela 09 de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo establecido para éstos casos en la Tabla de Usos de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano).

ARTICULO 2º.- AUTORÍZASE el funcionamiento de un Horno Piroclítico para el tratamiento de Residuos Peligrosos en la Parcela designada catastralmente como Sección "G", del Macizo 20, de la Parcela 9, en la ciudad de Ushuaia, por el término de DOCE (12) meses contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 3º.- La autorización establecida en el Artículo 2º será suspendida si en el término de NOVENTA (90) días, contados a partir de la habilitación transitoria, no se instalan y ponen en funcionamiento los siguientes equipos para monitoreo de variables del Horno Piroclítico:

- a) Sistema de registro de temperaturas: TRES (3) equipos controladores microprocesadores con salida RS 485 para comunicación con PC, Protocolo MODBUS, 19200 bps y salida de control: UN (1) sensor para la medición de la temperatura de gases en chimenea y cable compensador para la comunicación con el controlador; Software y Hardware necesario para coleccionar datos en PC y efectuar registros gráficos;
- b) Sistema de análisis de gases y monitoreo de emisiones con sensores de O_2 , CO , NO , NO_2 , SO_2 , y cálculo de NO_x y Cd, con utilitarios; Sonda de cabezal de muestreo; Software para análisis; Módulo para la medición de particulado por opacidad.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2940

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2005.

FEDERICO SCIURANO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA